



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO mediante el cual se Modifica el Decreto Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 12 de Fecha 23 de Marzo de 2020 y Reformado el 07 de Abril de 2020, por medio del cual se Otorgaron Beneficios Fiscales a los Contribuyentes de Baja California Sur para afrontar la Contingencia Sanitaria originada por el COVID-19 y se Decretan Días Inhábiles para las Autoridades Fiscales del Estado.....	1
ACUERDO por el que se Establecen acciones de coordinación extraordinarias correspondientes a las Funciones del Registro Civil en la entidad, para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19).....	5

SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

PROCEDIMIENTOS para el Manejo, Traslado y Disposición Final de Cadáveres de casos de COVID-19.....	12
PROCEDIMIENTOS de Biosaneamiento y Desinfección de Unidades Hospitalarias, Centros de Salud, Vía Pública, Comercios, Empresas y Casas Habitacionales por COVID-19.....	25



PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 12 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020 Y REFORMADO EL 07 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGARON BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA AFRONTAR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 Y SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII, XXV Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 15, 16, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 65 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuyas disposiciones generales que emite son obligatorias en el país.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaria de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, ordenando la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.



PODER EJECUTIVO

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, determinó la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, por lo que el 21 de abril de 2020 emitió a través de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el documento por medio del cual modifica la fracción I del artículo Primero del acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias, ordenando la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

Que a las entidades federativas les corresponde instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría de Salud Federal para atender la emergencia sanitaria, razón por la cual he tenido a bien emitir el acuerdo por el que se emiten nuevas medidas sanitarias adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo Segundo de dicho acuerdo, se prorroga la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Que con motivo de la prórroga de la suspensión de actividades no esenciales decretada hasta el 30 de mayo del 2020, conforme a las circunstancias mencionadas con antelación, resulta necesario reformar el Decreto de fecha 23 de marzo del 2020 y reformado el 07 de abril de 2020, específicamente en el artículo Tercero, para que de igual forma surta sus efectos en los términos señalados.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 12 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020 Y REFORMADO EL 07 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGARON BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA AFRONTAR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 Y SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo Tercero del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 12 de fecha 23 de marzo de 2020 y reformado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial número 17 de fecha 07 de abril de 2020, por medio del cual se otorgaron beneficios fiscales a los contribuyentes de Baja California Sur para afrontar la contingencia sanitaria originada por el covid-19 y se decretan días inhábiles para las autoridades fiscales del Estado, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- Para los efectos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, derivado de la contingencia sanitaria del país por el Covid-19, se suspenden los plazos para que las autoridades fiscales del Estado concluyan las visitas domiciliarias o las revisiones de la contabilidad que al 23 de marzo del 2020, se encuentran iniciadas o desarrollándose en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, para los efectos de los artículos 39, 67, 68, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 98 y 150 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, por los motivos señalados en el párrafo anterior y respecto de los procedimientos fiscales derivados de los artículos en cita, se suspenden los plazos previstos en los preceptos legales en mención, que venían ejecutándose al 23 de marzo del 2020, en los municipios referidos en el párrafo anterior.



PODER EJECUTIVO

Las suspensiones a que se refiere el presente artículo inician el 23 de marzo del 2020 y concluirán hasta el 30 de mayo del 2020, plazo durante el cual se considerarán días inhábiles y no correrán los términos.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 24 días del mes de abril del 2020.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CARLOS MENDOZA DAVIS

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

ISIDRO JORDÁN MOYRÓN



PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE COORDINACIÓN EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LAS FUNCIONES DEL REGISTRO CIVIL EN LA ENTIDAD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES XXIII, XXIX BIS, XL Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 15, 16, 21, 22, 26 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 35, 36, 39, 122 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 65 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que, ante esa declaratoria, el Gobierno de México y de los estados de la República han actuado con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y han considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19;

Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria y reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán



PODER EJECUTIVO

implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial;

Que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en donde se indica que deberán continuar brindándose las funciones esenciales del Estado, entre estos supuestos se encuentran los servicios funerarios y de inhumación;

Que el 17 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Gobernación publicaron de manera conjunta el Acuerdo tiene por objeto prohibir la incineración de cuerpos no identificados, e identificados no reclamados, fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como sugerir medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, en cuyo Acuerdo se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

- I. Solicitar únicamente como requisitos para registrar la defunción con motivo o derivada de dicha enfermedad grave los siguientes:



PODER EJECUTIVO

- a) El Certificado de Defunción que expide la Secretaría de Salud;
- b) Copia de la identificación de la persona fallecida y/o su CURP;
- c) Copia de la identificación oficial del declarante y/o su CURP, y
- d) El Informe en formato libre al que se refiere el ARTÍCULO TERCERO de este Acuerdo, en el supuesto de una persona fallecida no identificada, o identificada no reclamada.

Ante cualquier duda sobre la causa de la muerte, no deberá tratarse como la excepción prevista en este Acuerdo; sino hacerse de la manera ordinaria.

- II. Agilizar los procedimientos que permitan obtener el acta de defunción y las órdenes de incineración e inhumación en el menor tiempo posible;
- III. Considerar la gratuidad en la expedición de actas de defunción y órdenes de incineración e inhumación, en su caso, e
- IV. Instrumentar acciones de coordinación directa con los hospitales para facilitar el registro y los trámites requeridos para la disposición final de las personas fallecidas, y a su vez, capturar de manera inmediata los registros de defunción en la Base de Datos Nacional de los Registros Civiles;

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todas las personas a la identidad y a ser registradas inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo que el Estado será responsable de garantizar dichos derechos;

Que el Registro Civil es la institución pública de buena fe encargada del registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, entre los que se encuentran el registro de los nacimientos y las defunciones ocurridas en nuestro territorio, la expedición de las actas correspondientes, así como las órdenes de incineración e inhumación, brindado con ello plena certeza jurídica;

Que el Registro Civil en la entidad forma parte del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, órgano operativo, de apoyo y consulta de las actividades que realiza el Registro Civil a nivel nacional, el cual es coordinado por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación (RENAPO); autoridad que a su vez, es la encargada de registrar y acreditar la identidad de la población en México y expedir la Clave Única de Registro



PODER EJECUTIVO

de Población (CURP) en términos de lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población; por lo que la coordinación y colaboración que existe entre el Registro Civil y RENAPO es fundamental para fortalecer los acuerdos nacionales que permitan garantizar los derechos de la población en esta materia;

Que para llevar a cabo de manera eficiente los servicios funerarios y de inhumación a los que hace referencia el Acuerdo del 31 de marzo de 2020 y para cumplir con el exhorto realizado a los gobiernos de las entidades federativas en el Acuerdo publicado el pasado 17 de abril de 2020, es necesario fortalecer la coordinación de las autoridades del Gobierno del Estado encargadas de la expedición de los certificados de defunción en el sector salud, de llevar a cabo los registros y expedición de las actas de defunción por parte de las oficialías del Registro Civil y de la autoridad encargada de los servicios médicos forenses;

Que para garantizar el registro de los nacimientos, de las defunciones y la expedición de las órdenes de incineración e inhumación de manera expedita, brindando plena certeza jurídica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. - Se decreta al Registro Civil de la entidad como institución cuyas funciones son esenciales para atender los requerimientos de la población provocados por la emergencia sanitaria generada por virus SARS-CoV2 (COVID-19), relativos a los registros de nacimiento y defunción.

Artículo Segundo.- Se decreta la gratuidad en la inscripción de la defunción ante el Registro Civil con motivo o derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la expedición del acta respectiva y de cualquier tipo de orden de incineración o inhumación que corresponda.

Artículo Tercero.- Se instruye a los Secretarios de Finanzas y Administración y de Salud en la entidad, que establezcan las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dar cumplimiento al artículo 5º punto 1 del Acuerdo



PODER EJECUTIVO

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, referido en el considerando de este Acuerdo, el cual se establece solicitar únicamente como requisitos para registrar la defunción con motivo o derivada del virus SARS-CoV2 los siguientes:

- a) El Certificado de Defunción que expide la Secretaría de Salud;
- b) Una copia de la identificación de la persona fallecida y/o su CURP;
- c) La identificación oficial del declarante y/o su CURP; y
- d) El Informe en formato libre que emitan las autoridades encargadas del manejo de los cadáveres, que acredite que se realizó un examen externo del cadáver (por las circunstancias no una necropsia), que se cuenta con la fotografía del rostro, rasgos individualizantes, así como datos biométricos (huellas digitales, muestras genéticas con las debidas precauciones) y demás información de conformidad con los Lineamientos que dicte la Secretaría de Salud al respecto.

Y que, ante cualquier duda sobre la causa de la muerte, no deberá tratarse como la excepción prevista en dicho Acuerdo de fecha 17 de abril de 2020; sino hacerse de la manera ordinaria.

Artículo Cuarto.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Administración y al Secretario de Salud en la entidad, a instrumentar las acciones que consideren necesarias para establecer una coordinación directa entre las Oficialías del Registro Civil en la entidad y los Hospitales de Reconversión COVID-19 correspondientes a la Secretaría de Salud Federal y Estatal, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y de la Secretaría de Marina (SEMAR) a efecto de que los registros de defunción se expidan en el menor tiempo posible.

Artículo Quinto.- Se instruye al Secretario de Salud en la entidad, establecer un mecanismo de coordinación inmediata con el Secretario de Finanzas y Administración y con el Procurador General de Justicia del Estado, a efecto de garantizar que tanto los certificados como las actas de defunción y las órdenes de incineración e inhumación que correspondan, para aquellas



PODER EJECUTIVO

defunciones que sucedan fuera de centros hospitalarios o clínicas, y para aquellas personas fallecidas no identificadas o identificadas no reclamadas, se realicen con la mayor eficacia y eficiencia, dando cumplimiento a la normatividad en la materia.

Artículo Sexto.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Administración, implementar los mecanismos de coordinación y operación que sean necesarios para que el registro de los nacimientos se realice en todas las Oficialías del Registro Civil de la entidad y en su caso, en los Hospitales Materno-Infantiles, atendiendo a todas las personas que requieran de este servicio, realizando para tal efecto los comunicados que sean necesarios para informarle a la población que este servicio se mantiene operando con normalidad. Así como establecer los mecanismos necesarios para mantener la asignación de la Clave Única de Registro de Población.

Artículo Séptimo.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Administración, garantizar que todas las Oficialías del Registro Civil cuentan con los insumos necesarios, recursos humanos y medios tecnológicos y digitales a su alcance para brindar un servicio eficiente e inmediato para el registro de los nacimientos y de las defunciones durante la presente emergencia sanitaria, dando cumplimiento a las medidas de protección sanitaria decretadas por el Gobierno Federal, tanto para el personal del Registro Civil como para sus oficinas. Así como establecer las medidas correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad general en materia de protección de datos personales.

Artículo Octavo.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Administración, para que a través de la Dirección Estatal del Registro Civil, se realice la captura inmediata del acta de defunción, la cual deberá contener la CURP de la persona fallecida, con motivo o derivada del COVID-19 en la Base de Datos Nacional de Registro Civil a través de los mecanismos de conexión interestatal que se tienen establecidos para tal efecto con el RENAPO.

Transitorios

Primero.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para su debida observancia y aplicación.



PODER EJECUTIVO

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Las medidas decretadas en el presente Acuerdo estarán vigentes hasta que el Consejo Estatal de Salud determine la conclusión de la presente emergencia sanitaria, en concordancia con las instrucciones de las autoridades federales.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 23 días del mes de abril del 2020.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



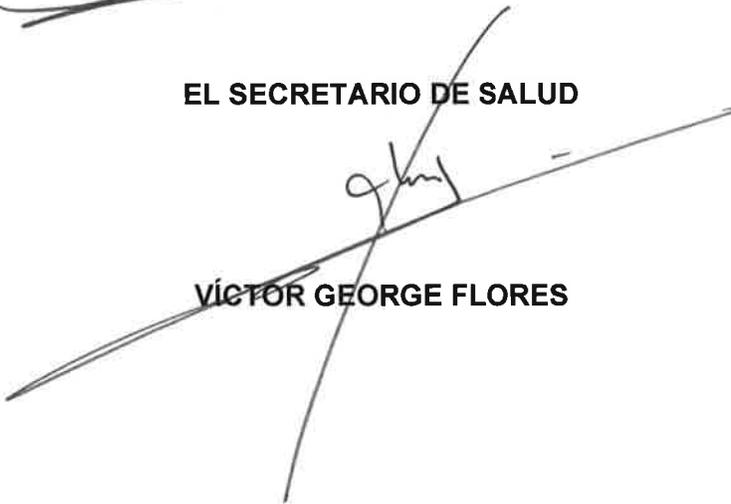
ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



ISIDRO JORDÁN MOYRÓN

EL SECRETARIO DE SALUD



VÍCTOR GEORGE FLORES

EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO



DANIEL DE LA ROSA ANAYA



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19

CONTROL DE EMISIÓN		
	ELABORÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE:	DRA. BLANCA PULIDO MEDRANO.	DR. VÍCTOR GEORGE FLORES.
CARGO-PUESTO:	COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.
FIRMA		
FECHA	MARZO 2020.	MARZO 2020.



CONTENIDO

A. JUSTIFICACIÓN.....	3
B. RECOMENDACIONES SOBRE EL MANEJO DE CADAVERES DE COVID-19.....	4
1.- Precauciones estándar a seguir por los trabajadores sanitarios mientras manipulen cadáveres de COVID-19.	4
2.- Formación en prácticas de control de infecciones y prevención.	4
3.- Traslado del cadáver desde la sala o el espacio de aislamiento.	4
4. Limpieza y desinfección ambiental	6
5. Manejo del cadáver en la funeraria	6
6. Embalsamamiento.....	7
7. Autopsias	7
8. Transporte.....	7
9. En el crematorio / cementerio.....	8
10.- Consideraciones relativas al traslado internacional de cadáveres de casos de COVID-19.....	9
C. DEFINICIONES	9
D. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	12
E. CAPACITACIÓN SOBRE MANEJO DE CADAVERES CON COVID-19.....	13



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



A. JUSTIFICACIÓN

La neumonía por el nuevo coronavirus, o SARS-CoV-2, conocido también como COVID-19 surgió a finales de 2019 en la ciudad de Wuhan, en la provincia china de Hubei, siendo declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional el 30 de enero de 2020. Por similitud con otros coronavirus se piensa que se transmite fundamentalmente a través de las secreciones respiratorias, bien por contacto directo, por la emisión de gotas de más de 5 micras o, en procedimientos específicos que los generan, a través de aerosoles de dichas secreciones. Además, se ha demostrado la presencia del virus en orina y heces, aunque no está clara la transmisibilidad a través de los mismos. La tasa de mortalidad, según los datos actualizados de la OMS, se encuentra entre el 2.7%-3% y afecta principalmente a mayores de 65 años.

Por ello, aunque no hay evidencia sólida hasta la fecha del riesgo de infección a partir de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, de acuerdo a lo observado para otros virus respiratorios y por el principio de precaución, se considera que estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ello.

No existe por el momento una guía específica para el manejo de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, pero puede ser de aplicación lo contemplado en las Directrices de la OMS publicadas en 2014 sobre Prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria, que incluye un apartado de Recomendaciones sobre el cuidado de los difuntos y un Anexo F de Servicios funerarios y autopsia. Las recomendaciones contenidas en este documento se han elaborado en respuesta a la situación epidemiológica actual y con el conocimiento disponible hasta la fecha, y podrán ser revisadas ante cambios en el contexto o nuevas evidencias sobre el comportamiento del SARS-CoV-2.



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



B. RECOMENDACIONES SOBRE EL MANEJO DE CADAVERES DE COVID-19

1.- Precauciones estándar a seguir por los trabajadores sanitarios mientras manipulen cadáveres de COVID-19.

Se deben seguir prácticas estándar de prevención y control de la prevención de infecciones en todo momento. Estos incluyen:

- Higiene de las manos, de acuerdo a lo estándares universales dados a conocer por la OMS.
- Uso de equipos de protección personal (por ejemplo, bata plástica, guantes de nitrilo, máscaras N-95, googles).
- Manejo seguro de residuos biológicos infecciosos, de acuerdo a lo establecido
- Desinfectar bolsa que alberga el cadáver; los instrumentos y dispositivos utilizados en el paciente.
- Sanitizar cama hospitalaria y retirar ropa de cama en bolsa de aislamiento, para su proceso de desinfección.
- Sanitizar y desinfectar las superficies ambientales con hipoclorito de sodio al 1 % o cloro doméstico al 6 % de concentración.

2.- Formación en prácticas de control de infecciones y prevención.

Todo el personal identificado para manejar cadáveres en la zona de aislamiento, morgue, ambulancia y los trabajadores en el crematorio / cementerio debe ser capacitado en las prácticas de control de prevención de infecciones.

3.- Traslado del cadáver desde la sala o el espacio de aislamiento.

El cadáver debe ser transferido lo antes posible al depósito después del fallecimiento. Antes de proceder al traslado del cadáver, debe permitirse el acceso a mínimo de familiares, para una despedida sin establecer contacto físico con el cadáver ni con las superficies u otros enseres de su entorno o cualquier otro material que pudiera estar contaminado. Las personas que entren deben



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



tomar las precauciones de transmisión por contacto y gotas, con equipos de protección individual.

Todas las personas que participen en el traslado del cadáver desde la sala o espacio de aislamiento deberán tener la formación suficiente y deberán estar en número suficiente para realizar esta operación minimizando los riesgos. Todas las personas deberán estar provistas con los equipos de protección individual adecuado. De acuerdo lo establecido por la OMS, se realizará las siguientes recomendaciones:

- El trabajador de salud que atiende al cuerpo fallecido debe realizar la higiene de las manos, asegurar el uso adecuado de equipo de protección personal (bata plastificada, googles, máscara N95, guantes de nitrilo).
- Se deben retirar todos los tubos, drenajes y catéteres del cuerpo fallecido.
- Cualquier orificio o herida punzante (resultado de la extracción de catéter, drenajes, tubos o de otro tipo) debe desinfectarse con 1% de hipoclorito de sodio, y vestirse con material impermeable.
- El cadáver debe introducirse en una bolsa sanitaria estanca biodegradable, con cierre hermético y de traslado, que reúna las características técnicas sanitarias de resistencia a la presión de los gases en su interior, estanqueidad e impermeabilidad. La introducción en la bolsa se debe realizar dentro de la propia habitación de aislamiento. Esta bolsa, una vez cerrada y con el cadáver en su interior, se deberá pulverizar con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.0 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
- Tener cuidado mientras se manipule objetos punzantes como catéteres intravenosos y otros dispositivos punzantes. Deben desecharse en un contenedor rígido de acuerdo como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos.



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



- Si la familia del paciente desea ver el cuerpo en el momento de la extracción de la sala de aislamiento o área, se le puede permitir hacerlo con la aplicación de precauciones estándar.
- Todo el lino usado/sucio debe manipularse con las precauciones estándar, poner en bolsa de riesgo biológico y la superficie exterior de la bolsa desinfectada con solución de hipoclorito de sodio al 1%.
- Los equipos usados deben descontaminarse con soluciones desinfectantes de acuerdo con las prácticas establecidas de control de prevención de infecciones.
- Todos los residuos médicos deben manipularse y eliminarse de acuerdo con las normas de gestión de residuos biomédicos.
- El personal sanitario que manejó el cuerpo eliminará el equipo de protección personal y realizará la higiene de las manos.
- Proporcionar asesoramiento a los miembros de la familia y respetar sus sentimientos.

4. Limpieza y desinfección ambiental

Todas las superficies de la zona de aislamiento (pisos, camas, barandillas, mesitas laterales, soporte IV, etc.) deben limpiarse con una solución de hipoclorito de sodio al 1%; tiempo de contacto de 30 minutos, y luego se deja secar al aire.

5. Manejo del cadáver en la funeraria

- El personal mortuario que maneja el cadáver, debe observar las precauciones estándar.
- Los cadáveres deben almacenarse en cámaras frías mantenidas a aproximadamente 4 grados Celsius.



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



- La funeraria debe mantenerse limpia. Las superficies ambientales, los instrumentos y los carros de transporte deben desinfectarse adecuadamente con una solución de hipoclorito al 1% de concentración.
- Después de retirar el cuerpo, la puerta de la cámara, las manijas y el suelo deben limpiarse con hipoclorito de sodio 1% concentración.

6. Embalsamamiento

No se debe permitir embalsamamiento de cadáveres.

7. Autopsias

Los riesgos habituales del trabajo en la sala de autopsia surgen del contacto con materiales infectivos, especialmente por salpicaduras, más que por inhalación de material infeccioso. Sin embargo, en casos de pacientes fallecidos por COVID-19, los pulmones y otros órganos todavía pueden contener virus vivos y es preciso tomar medidas de protección respiratoria complementarias durante los procedimientos que generan aerosoles de partículas pequeñas (por ejemplo, el uso de motosierras y el lavado de los intestinos).

Por ello, en general se recomienda **no realizar autopsia a los cadáveres de personas fallecidas por COVID-19**, ya fuesen casos clasificados como caso en investigación, probable o confirmado, salvo indicaciones clínicas fundamentadas.

8. Transporte

- El cuerpo asegurado en una bolsa, cuyo exterior deberá estar descontaminada, no representará ningún riesgo adicional para el personal que transporta el cadáver.
- El personal que maneja el cuerpo debe de seguir con las precauciones estándar (máscara quirúrgica, guantes de nitrilo).



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



- El vehículo, después de la transferencia del cuerpo al personal de cremación/ cementerio, será descontaminado con 1% de hipoclorito de sodio o cloro domestico al 6 %.

9. En el crematorio / cementerio.

La bolsa sanitaria que contendrá el cadáver debe estar sellada, podrá introducirse en féretro normal, sin que sean precisas precauciones especiales. El destino final puede ser entierro o incineración, en las condiciones habituales. De acuerdo a lo establecido en el protocolo de prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria, por parte de la OMS, se deberán tomar las siguientes recomendaciones:

- El personal practicará precauciones estándar de higiene del lavado manos, uso de máscaras y guantes.
- No permite el contacto ni visualización del cadáver, ya que deberá ser un féretro sellado.
- En la etapa de velación, se pueden permitir rituales religiosos como la lectura de guiones religiosos, rociar agua bendita y cualquier otro rito que no requiera tocar el cuerpo, en un lapso recomendado de máximo de 3 horas.
- El personal funerario / entierro y los miembros de la familia deben realizar la higiene de las manos después de la cremación / entierro.
- En relación al lugar de velación, este deberá tomarse medidas de distanciamiento social, con un mínimo de familiares cercanos, los cuales deberán encontrarse separado a metro y medio de distancia, al igual no mantener contacto físico, como saludar de beso, saludo de mano etc. Posteriormente al terminar la velación, el personal de la funeraria debe sanitizar la sala de velación, con hipoclorito de sodio 1 %, o cloro domestico al 6 % de concentración.
- La ceniza no representa ningún riesgo y se puede recoger para realizar los últimos ritos.



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



- Debe evitarse una gran reunión en el crematorio / lugar de entierro como medida de distanciamiento social, ya que es posible que los contactos familiares cercanos puedan ser sintomáticos y/o propagar el virus.

10.- Consideraciones relativas al traslado internacional de cadáveres de casos de COVID-19

El traslado internacional del cadáver de un caso de COVID-19 debe realizarse siguiendo lo establecido en la legislación vigente, de modo análogo al traslado internacional del resto de fallecidos por cualquier otra causa.

Uno de los requisitos de nuestra legislación en esta materia es el embalsamamiento previo, tanto para la entrada como para la salida de cadáveres del territorio nacional.

Por tanto, y dado que no se recomienda la aplicación de técnicas de tanatopraxia en los cadáveres de casos de COVID-19, no se autorizará el traslado internacional de estos cadáveres, salvo la legislación del país de traslado.

En el traslado internacional de cenizas, debe realizarse siguiendo lo establecido en la legislación vigente.

C. DEFINICIONES

Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y comunidad en general.

Bolsa para traslado de cadáveres: elemento de fácil abertura, cierre impermeable, diseñado para el traslado de cadáveres.

Embalar: disponer o colocar convenientemente dentro de cubiertas los cadáveres humanos que han de transportarse, utilizando los elementos



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



necesarios para resguardar, facilitar su identificación, manipulación y garantizar la integridad de los mismos durante su transporte para el destino final o labores judiciales.

Cadáver: cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por un médico o funcionario de salud competente.

Cementerio: es el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas; quedan excluidos de la presente definición los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios. Cenizas humanas: Partículas que resultan del proceso de combustión completa (cremación) de cadáveres o restos óseos o restos humanos.

Contenedor de Cremación: caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación.

Creumar: acción de quemar o reducir a cenizas cadáveres, restos humanos o restos óseos u órganos y/o partes humanas por medio de la energía calórica.

Sanitizar: eliminación de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

Inhumar: acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.

Material Contaminado: cualquier material o elemento que ha estado en contacto con microorganismos, que funcione como fómite o sea sospechoso de estar contaminado.

Microorganismo: cualquier organismo vivo de tamaño microscópico, incluyendo bacterias, virus, levaduras, hongos, algunas algas y protozoos.

Normas de bioseguridad: normas de precaución que deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de todo paciente y sus respectivos recipientes, independiente de su estado de salud, y forman parte del programa de salud ocupacional.



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



Limpieza: procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegradabilidad de las soluciones antisépticas.

Prevención: conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológicos, del ambiente y de la salud, que puedan producirse como consecuencia del manejo de los residuos, ya sea en la prestación de servicios de salud o cualquier otra actividad que implique la generación, manejo o disposición de esta clase de residuos, con el fin de evitar que aparezca el riesgo o la enfermedad y se propaguen u ocasionen daños mayores o generen secuelas evitables.

Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso: un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.

Riesgo biológico: consiste en la presencia de un organismo, o la sustancia derivada de un organismo, que puede presentar una amenaza a la salud humana como residuos con características biológicas-infecciosas, muestras de un microorganismo, virus o toxina de una fuente biológica que puede resultar patógena.



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



D. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.
2. Organización Mundial de la Salud. Directrices de la OMS: Prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria. 2014. Disponible en:
3. <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/2014-chaprevencion-control-atencion-sanitaria.pdf> 2.
4. WHO. Global Surveillance for human infection with novel coronavirus (2019-nCoV). Interim guidance 31 January 2020. Disponible en: [https://www.who.int/publications-detail/globalsurveillance-for-human-infection-with-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/publications-detail/globalsurveillance-for-human-infection-with-novel-coronavirus-(2019-ncov)).
5. European Centre For Disease Prevention and Control. Personal Protective equipment (PPE) needs in healthcare settings for the care of patients with suspected or confirmed novel coronavirus (2019-nCoV). February 2020. Disponible en: <https://www.ecdc.europa.eu/en/publications-data/personal-protective-equipment-ppeneeds-healthcare-settings-care-patients>.
6. Gobierno de España, Ministerio de Sanidad, Dirección general de Salud pública, calidad e Innovación, Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (2019-nCoV) disponible en: [file:///C:/Users/scorredor/Downloads/Procedimiento_2019-nCoV%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/scorredor/Downloads/Procedimiento_2019-nCoV%20(2).pdf).
7. Norma Oficial Mexicana Nom-087-Ecol-Ssa1-2002, Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos - Clasificación Y Especificaciones De Manejo.
8. NORMA Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



E. CAPACITACIÓN SOBRE MANEJO DE CADÁVERES CON COVID-19

**SITIO: AULA DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD.
UBICACIÓN: REVOLUCIÓN NO. 822, NORTE, COLONIA EL ESTERITO, LA PAZ, B.C.S.**

EMPRESA	FECHA DE CAPACITACIÓN
SERVICIOS FUNERARIOS	JUEVES 26 DE MARZO 11:00 HRS.
SERVICIO MÉDICO FORENSE	JUEVES 26 DE MARZO 13:00 HRS.



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



PROCEDIMIENTO DE BIOSANEAMIENTO Y DESINFECCIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS, CENTROS DE SALUD, VÍA PÚBLICA, COMERCIOS, EMPRESAS Y CASAS HABITACIONALES POR COVID-19

CONTROL DE EMISIÓN		
	ELABORÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE:	DRA. BLANCA PULIDO MEDRANO.	DR. VÍCTOR GEORGE FLORES.
CARGO-PUESTO:	COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.
FIRMA		
FECHA	ABRIL 2020.	ABRIL 2020.



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



Contenido

1. Justificación	3
2.- Objetivo general.	3
3.- Objetivos específicos	4
4.-Definiciones.....	4
5.- Regulación de las actividades de Biosaneamiento y desinfección por parte de la autoridad sanitaria.	5
6.- Manejo de hospitales y centros de salud.....	5
7.- Manejo en vía pública	8
8.- Manejo en comercios y empresas.....	9
9- . Manejo en casas habitación	11
10.- Precauciones de seguridad	13
11.- Opciones de sustancias de desinfección para COVID-19.....	13
Tabla 1	13
Tabla 2.	14
12.- Generalidades de los desinfectantes.....	15
13.- Túneles, arcos sanitizantes y de descontaminación	16
14.- Material para uso en unidades de atención COVID-19.....	16
15.- Referencias bibliográficas y electrónicas.....	17
Anexo 1	18
Anexo 2	18
Anexo 3.....	19
Anexo 4.....	19
Anexo 5.....	21
Anexo 6.....	21



1. Justificación.

Los coronavirus se transmiten en la mayoría de los casos a través de grandes gotas respiratorias y transmisión por contacto directo.

Actualmente se desconoce el tiempo de supervivencia y las condiciones que afectan la viabilidad en el medio ambiente del virus que produce la enfermedad COVID-19. Según los estudios que evalúan la estabilidad ambiental de otros coronavirus, se estima que el coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV) sobrevive varios días en el medio ambiente y el coronavirus relacionado con el síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS-CoV) más de 48 horas a una temperatura ambiente promedio (20 ° C) en diferentes superficies [4-5 días].

Debido a la posible supervivencia del virus en el medio ambiente durante varias horas, las instalaciones y áreas potencialmente contaminadas con el virus que produce la enfermedad COVID-19 deben limpiarse permanentemente, utilizando productos que contengan agentes considerados efectivos contra los coronavirus.

Es necesario adoptar todas las medidas de seguridad necesarias antes, durante y después de ejecutar las actividades conducentes a la limpieza y desinfección de sitios potencialmente contaminados o contaminados con el virus que produce la enfermedad COVID-19.

Conscientes de que no existe medida alguna que por sí sola detenga o limite la capacidad de transmisión del virus, es necesaria la aplicación de un conjunto de medidas y la participación comprometida de toda la población para limitar su propagación.

No existe por el momento una guía específica para el procedimiento de biosaneamiento y desinfección de unidades de salud, hospitales, comercios, empresas, vía pública y casas habitación. Las recomendaciones contenidas en este documento se han elaborado en respuesta a la situación epidemiológica actual y tomando en cuenta la lista de sustancias para control de virus emitida por la EPA (Asociación de Protección al Ambiente de Estados Unidos) en el mes de marzo del 2020.

La información de este manual, podrá ser revisada y modificada de acuerdo a la nueva evidencia que se genere sobre el comportamiento del SARS-CoV-2.

2.- Objetivo general.

Este documento proporciona las recomendaciones para limpieza y desinfección de elementos y superficies del ambiente de efectores de salud en respuesta al



COVID-19. Las mismas están basadas en la mejor evidencia disponible a la fecha y sujetas a revisión continua.

Así como establecer una guía para la coordinación de actividades de biosaneamiento y desinfección de unidades hospitalarias, centros de salud, vía pública, comercios, empresas y casas habitación por el COVID-19 en Baja California Sur de acuerdo a las necesidades.

3.- Objetivos específicos

Que los integrantes del equipo de salud sean capaces de:

- Garantizar los procesos de limpieza y desinfección del ambiente hospitalario, así como de equipos biomédicos y textiles en respuesta al COVID-19.
- Garantizar la seguridad de los trabajadores que manipulen elementos del ambiente hospitalario en el marco de COVID-19.

4.-Definiciones.

Bioseguridad. Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y comunidad en general.

Desinfección. Se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes adecuados, para matar los gérmenes en las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias ni quita los gérmenes, pero al matar los gérmenes en la superficie luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar la infección.

Desinfectante. Agente o sustancia química utilizada para inactivar prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana (ej.: esporas). Su aplicación solamente está indicada sobre objetos inanimados.

Detergente. Agente sintético utilizado para el proceso de limpieza, capaz de emulsificar la grasa. Los detergentes contienen surfactantes que no se precipitan en agua dura y pueden contener enzimas (proteasas/lipasas/amilasas) y blanqueadores.

Limpieza. Se refiere a la eliminación de gérmenes, suciedad e impurezas de las superficies. Este proceso no mata los gérmenes, pero al quitarlos, disminuye su cantidad y el riesgo de propagar la infección.



Partes por millón (ppm). Es una unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de disolución.

5.- Regulación de las actividades de Biosaneamiento y desinfección por parte de la autoridad sanitaria.

Para mitigar la propagación de COVID-19 el Comité Estatal de Seguridad en Salud del gobierno del estado de Baja California Sur, emite el siguiente protocolo para empresas dedicadas a la desinfección de espacios cerrados y abiertos.

1. Contar con licencia sanitaria (Ley General de Salud).
2. Presentar protocolo desinfección.
3. Ficha técnica del producto.
4. Listado de productos y equipo que utilizara.
5. Plano del establecimiento.
6. Entregar constancia de desinfección a usuarios con el fin de garantizar servicios seguros, eficaces y de calidad.
7. Constancias de habilidades laborales STPS (DC3) en capacitación en bioseguridad y biosaneamiento.

6.- Manejo de hospitales y centros de salud.

Por ser establecimientos de alto riesgo, los hospitales y centros de salud y por la afluencia de personas existen mayores probabilidades de contagio por COVID-19, estas unidades deben de contemplar la desinfección no sólo de las superficies como pisos y paredes, si no contemplar la desinfección de otras áreas mediante sustancias y métodos para desinfección que sean efectivos para eliminar el virus COVID-19. Las sustancias y métodos que realicen no deben ser corrosivos a metales ni dañe equipos electromecánicos, informáticos, médicos, entre otros y no ser nocivo al ser humano, por lo que en la **tabla 1 y tabla 2**, se presentan las opciones de sustancias a utilizar, además la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-056-SSA1-1993**, establece los Requisitos Sanitarios del Equipo de protección personal, (anexo 1).

El personal de limpieza y desinfección ambiental deberá recibir capacitación en medidas de prevención de infecciones, se recomienda como mínimo utilizar:

- Cubrebocas quirúrgico.
- Camisa de manga larga
- Lentes de con protección lateral (Protección ocular).
- Calzado impermeable.
- Guantes de látex o de nitrilo.



PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DILUCIONES

Los productos de limpieza y desinfección utilizados habitualmente en los establecimientos sanitarios, como lo es el alcohol al 70% y la solución de hipoclorito de sodio de uso común, (cloro comercial), tienen la capacidad suficiente para inactivar el virus, pero en el caso de utilizar productos compuestos de **amonio cuaternario** para la desinfección de superficies e instrumental, deberán tenerse en cuenta que existen procesos en su uso (anexo 2)

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MATERIAL SANITARIO

Los coronavirus son virus especialmente sensibles a los desinfectantes de uso habitual en el medio sanitario.

- Se recomienda de ser posible, que todo el material no crítico (estetoscopio, tensiómetro, termómetro entre otros) sea de uso exclusivo para el área de COVID-19.
- El material que vaya a ser utilizado posteriormente con otro paciente deberá ser correctamente desinfectado y esterilizado, dependiendo del tipo de material de que se trate, de acuerdo a los protocolos habituales del establecimiento.
- Las ramas de laringoscopios deberán esterilizarse o al menos deberán contar con desinfección de alto nivel.
- Proceder a la limpieza de dispositivos para asistencia respiratoria mecánica con los productos habituales (por ejemplo, amonio cuaternario).
- El material que va a ser reprocesado se transportará a la zona de limpieza en un contenedor cerrado y a prueba de fugas.
- Para la reprocesamiento del material, el personal utilizará el equipo de protección individual de uso habitual para los procesos de limpieza y desinfección de material.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES Y AMBIENTES

El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies y de los ambientes en contacto con el paciente se hará de acuerdo con la política habitual de limpieza y desinfección del establecimiento.

- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un trapo limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.
- Limpiar las superficies horizontales de las habitaciones o zonas de aislamiento, con cuidado especial en las superficies donde el paciente haya estado acostado o tocado con frecuencia y alrededor de la cama del paciente; esto se hará periódicamente y después del alta.



- Se emplearán los detergentes y desinfectantes habituales autorizados por la autoridad competente para tal fin (con efecto virucida) y para las superficies se utilizará material textil desechable.
- Cuando se retira un paciente con diagnóstico o sospecha de COVID-19 de la habitación, se debe realizar la desinfección ambiental y del equipamiento. Si el próximo paciente no tiene diagnóstico confirmado de COVID-19 es necesario ventilar la habitación durante 2 horas.
- La frecuencia de limpieza es de, al menos, una (1) vez por turno y dos (2) limpiezas terminales al alta.
- La limpieza general se hará siempre en húmedo, desde las zonas más limpias a las más sucias.
- El material utilizado que sea desechable, se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado con las advertencias precisas.

LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ROPA Y TEXTILES

El personal a cargo de la lavandería debe estar capacitado en medidas de prevención y control de infecciones. Se debe realizar un seguimiento de los procedimientos de lavado.

- Los empleados que traten la ropa deben usar Equipo de Protección Personal (botas, guantes, cubrebocas, calmisa de manga larga y Goggle y/o lentes de protección ocular).
- La ropa contaminada debe colocarse en una bolsa de lavandería directamente en la sala de aislamiento o área con mínima manipulación, para evitar la contaminación del aire, superficies y personas. Si es necesario contarla, el enfermero o personal que la retira la cuenta y coloca un rótulo con la cantidad de ropa mientras tenga colocado el Equipo de Protección Personal.
- Los uniformes del personal que atiende a estos pacientes deberían ser llevados al lavadero.
- La ropa del equipo de salud que atiende a pacientes con sospecha o confirmación de COVID-19 deberá ser exclusiva para el uso durante la guardia o turno y evitar usarse fuera del ámbito hospitalario.
- Si la ropa se lava en el domicilio se debe trasladar en una bolsa cerrada y utilizar detergentes habituales.

LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VAJILLA

- Se recomienda que la vajilla utilizada por un paciente en aislamiento sea desechable, permanezca en la habitación y sea desechada dentro de la misma, evitando la contaminación del medio ambiente y de las personas.
- Si no se dispone de vajilla desechable, se recomienda lavar la vajilla reutilizable en un lavavajillas con temperatura preferentemente superior a los 80°C.



GESTIÓN DE RESIDUOS

- Los residuos generados en la atención del paciente se consideran residuos biopatogénicos, por lo tanto, deberán ser eliminados según las recomendaciones de cada Hospital y/o centro de Salud.

7.- Manejo en vía pública

Para el presente documento, se entienden entre otros **Espacios Abiertos** a:

- Calla Callejones, Bulevares, Etc.
- Auditorios al aire libre
- Estadios
- Parques
- Playas y parques acuáticos

Las acciones incluidas en estos lineamientos sólo pueden concretarse con la participación solidaria de todas las personas y el compromiso de los representantes de los diferentes niveles de gobierno, los representantes sindicales y la sociedad civil organizada.

Las **medidas de higiene de los espacios abiertos** son muy importantes para evitar la propagación del virus y el contagio. Además de la limpieza permanente (con agua y jabón) del entorno y de las superficies, es necesario realizar procesos de desinfección.

La desinfección de superficies debe hacerse diariamente antes de iniciar las actividades y antes de cerrar. La frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del nivel de alerta en el que se encuentre el inmueble el flujo de personas.

La solución de hipoclorito de sodio de uso común, (cloro comercial) es un desinfectante eficaz para la desinfección de superficies. Es un producto económico y seguro para la limpieza de cualquier espacio.

Para su uso, se requiere agua y herramientas de limpieza. Se recomienda preparar una solución desinfectante bajo las siguientes indicaciones:

Para un litro de solución desinfectante es necesario:

- Llenar un contenedor con la dilución de 10 ml de cloro por cada litro de agua limpia.
- Se recomienda aplicar en superficies en la mañana y en la noche.



Aplicar esta solución en pisos y superficies (después de la limpieza con jabón), preferentemente con la solución, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente.

En caso de contar con un equipo de desinfección, éste deberá tener un programa de mantenimiento preventivo permanente, a fin de asegurar su buen funcionamiento.

Seguir los procedimientos para garantizar las características de efectividad de las soluciones de limpieza.

En dicho sentido, existen estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios cerrados, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables; Ver Anexo 3.

8.- Manejo en comercios y empresas

Se recomienda elaborar un manual que defina la desinfección de áreas y superficies debe hacerse diariamente. La frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del nivel de actividad y flujo de personas.

En la NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, se describe lo relativo al equipo de protección personal, Selección, uso y manejo en los centros de trabajo; para pronta referencia ver Anexo 4.

Preparación de las soluciones de limpieza y desinfección

De acuerdo a las actividades y necesidades de cada establecimiento se utilizará el material y equipo de limpieza, el cual deberá ser diario y exhaustivo

La preparación se debe realizar de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

Se siguen las precauciones de seguridad descritas en el apartado **10** de este manual.

Procedimiento General de Limpieza

Se preparan los implementos necesarios para la limpieza.
Se desconectan equipos, se desarmen si es necesario equipos y utensilios, y las partes se colocan en un recipiente, para luego ser lavadas y desinfectadas individualmente.

Se humedece con suficiente agua segura el lugar o superficie a limpiar.



Se esparce la solución de detergente sobre la superficie a limpiar con una escoba, cepillo o esponja limpios.

Se deja actuar el detergente de acuerdo a las instrucciones de la etiqueta (normalmente 3 a 5 minutos)

Se enjuaga con suficiente agua asegurándose de que todo el detergente se elimine.

Se retiran los residuos de detergentes en primer lugar de los equipos, luego del piso, todos los residuos grandes, como restos de alimentos, desperdicio de papel incluyendo material de envasado, cartón, plástico, pedazos de madera, etc.

Se colocan en los cestos de desechos identificados para cada tipo de residuo, luego del enjuague se observa detenidamente que el lugar o superficie que se limpió para verificar que haya sido eliminada toda la suciedad. En caso de necesitarse se repite la operación hasta que quede completamente limpio.

Procedimiento General de Desinfección

- Se verifica que la superficie está limpia, si no es así se limpia nuevamente como lo descrito en el procedimiento anterior de Limpieza.
- Se prepara la solución de desinfectante de acuerdo a indicado en la lista de productos.
- Se aplica la solución desinfectante, y se deja actuar como mínimo 1 minuto, dependiendo de la sustancia utilizada y las recomendaciones del fabricante.
- Se deja escurrir o se enjuaga con agua segura según lo conveniente
- Se verifica que no quede agua sin escurrir
- Se deja secar al aire o con una toalla de papel.

Secuencia de lavado y desinfección

En cada área se sigue esta secuencia, cuando corresponda:

1. Techos,
2. Paredes, aberturas y cortinas,
3. Equipos, mesas, maquinarias, utensilios,
4. Pisos, desagües.

Control de las operaciones de Limpieza y Desinfección.

El control lo realiza el supervisor o la persona que designe la empresa adecuadamente certificada o el personal capacitado.



Se realiza dos veces: un control antes de empezar el y otro al finalizarla, una vez se haya ejecutado la limpieza y desinfección, lo registrarán en una bitácora y en caso necesario emitir una constancia de servicio concluido.

Si durante esa revisión se encuentra alguna desviación, no se procederá al inicio de las tareas hasta que el área, el personal o los equipos no cumplan con lo establecido.

Durante las operaciones, cada operario es responsable de mantener su área limpia. De encontrar el supervisor alguna desviación durante las mismas, solicitará que corrijan dicha desviación.

Nota: considerar la limpieza y desinfección del servicio de transporte de los trabajadores de acuerdo al tipo de vehículo utilizado.

9- . Manejo en casas habitación

Recomendaciones generales para la limpieza y desinfección rutinaria de casa habitación.

Realizar la limpieza de forma rutinaria de aquellas superficies que se tocan con más frecuencia como: mesas, manijas de puertas, interruptores de luz, escritorios, inodoros, grifos, lavamanos y artículos electrónicos, estufa, refrigerador, barras donde se sirvan alimentos, pisos teléfonos, tabletas, pantallas táctiles, controles remotos, teclados, manillas, y lavaplatos etc.

Para esto, pueden utilizar limpiadores de uso doméstico (Cloro diluido no utilizar en superficies metálicas), aerosoles a base de alcohol que contengan al menos un 70 % de alcohol) siguiendo las instrucciones de la etiqueta para el uso seguro y eficaz de los productos de desinfección y limpieza, incluidas las precauciones que debe tomar al aplicarlos, como usar guantes y asegurarse de ventilar bien los ambientes, mientras los esté usando.

Cómo limpiar y desinfectar:

Superficies duras (no porosas)

Use guantes desechables al limpiar y desinfectar superficies no porosas. Se deben desechar los guantes luego de cada limpieza. Si se usan guantes reutilizables, esos guantes deben emplearse exclusivamente para limpiar y desinfectar las superficies con posible contaminación de COVID-19 y no se los debe usar para otros fines. Consulte las instrucciones del fabricante de los productos de limpieza y desinfección que utilice (Limpie sus manos inmediatamente después de quitarse los guantes).

Puede usar una solución de cloro líquido de uso doméstico, diluir 10 ml de cloro por cada litro de agua (si es apropiado para la superficie). Siga las instrucciones



del fabricante al momento de aplicar el producto, asegúrese de dejarlo actuar durante al menos 20 minutos y ventile bien los ambientes durante y después de la aplicación.

Superficies blandas (porosas)

En el caso de las superficies blandas (porosas) como pisos alfombrados, alfombras y cortinas, quite la contaminación visible si existiera y use limpiadores apropiados indicados para el uso sobre esas superficies. (Amonios cuaternarios)

Artículos electrónicos

En artículos electrónicos como teléfonos celulares, tabletas, pantallas táctiles, controles remotos y teclados, elimine la contaminación visible si existiera.

Siga las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que utilice.

Considere usar cubiertas que se puedan limpiar con un paño o toallita húmedos para los aparatos electrónicos

Utilizar toallitas a base de alcohol o un rociador que contenga al menos un 70 % de alcohol para desinfectar. Seque bien las superficies para evitar la acumulación de líquidos.

Sábanas, toallas, ropa en general

Use guantes desechables al manipular ropa sucia de personas enfermas y deséchelos luego de cada uso. Si se usan guantes reutilizables, esos guantes deben emplearse exclusivamente para limpiar y desinfectar las superficies con posible contaminación de COVID-19 y no se les debe usar para otros fines. (Limpie sus manos inmediatamente después de quitarse los guantes).

Si no usa guantes al manipular la ropa sucia, asegúrese de lavarse las manos al terminar, no sacuda la ropa sucia. Esto minimizará la posibilidad de dispersar el virus por el aire.

Lave los artículos usando la temperatura de agua máxima y séquelos completamente. La ropa, sábanas y toallas sucias de una persona enferma se pueden lavar con las de las otras personas.

Limpie y desinfecte los cestos de ropa según la guía para superficies detallada arriba. De ser posible, considere colocar una bolsa de revestimiento desechable (que pueda tirar a la basura) o que sea lavable.



10.- Precauciones de seguridad

- Antes de iniciar las tareas de Limpieza y Desinfección se confirma que las actividades laborales y la producción está completamente detenidas.
- Se cubren adecuadamente tableros, motores e instrumentos si los hubiere con bolsas de polietileno para protegerlos de eventuales daños físicos y para evitar la entrada de agua en motores, engranajes y otros sitios riesgosos.
- Se manipula el detergente y el desinfectante con precaución, usando overol, o delantal de plástico, guantes y lentes de seguridad, evitando en todo momento el contacto directo de los productos con piel, mucosas y ojos.
- Se adiciona el detergente o desinfectante al agua y nunca al revés.
- Nunca se mezclan productos ácidos con productos alcalinos (provocan una reacción violenta)
- Nunca se mezclan productos clorados con productos ácidos (provocan desprendimiento de gas cloro)
- Se utilizan lentes protectoras durante todas las operaciones de lavado y desinfección.

11.- Opciones de sustancias de desinfección para COVID-19

Tabla 1

Producto	Método de aplicación	Equipo de protección personal	Dilución	S G A NOM-018-STPS-2015	Lugar de aplicación Recomendado
Peróxido de hidrogeno (agua oxigenada)	Paño de tela limpio impregnado con la solución para limpieza de superficies	Guantes de nitrilo o caucho	Menor del 90 %	Comburente Nocivo Corrosivo	Hospitalaria Comercios y empresas
Sales cuaternarias base etanol	Pulverización de superficies (nebulización), atomización, dejar actuar durante 60 minutos y después ventilar No utilizar en superficies que hayan sido previamente desinfectadas	Mascarilla para vapores orgánicos o N 95 Goggles Guantes de nitrilo, caucho o látex	Como se adquiere en el mercado	Ligeramente nocivo Riesgo medio ambiental Corrosivo	Hospitalaria Comercios y empresas Casa habitación



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



	con cloro ya que genera manchas al reaccionar con el cloro				
Sales cuaternarias de isopropanol	Pulverización de superficies (nebulización) las cuales deben encontrarse ventiladas al 100%	Mascarilla para vapores orgánicos o N 95 Goggles, Guantes de nitrilo, caucho o látex	Como se adquiere en el mercado listo para utilizarse	Inflamable sin diluir Ligeramente nocivo Corrosivo sin diluir Riesgo medioambiental	Hospitalaria Comercios y empresas Casa habitación
Ácido Hipocloroso o ácido perclórico	No para uso doméstico producto venenosos	Goggles Careta Mascarilla Cober all (overol con capucha) Guantes de neopreno	El producto debe encontrarse preparado para ser utilizado	Combustible Veneno	Hospitalaria
Cloro (Hipoclorito de sodio)	Paño de tela limpio impregnado con la solución para limpieza de superficies	Mascarilla para vapores orgánicos o N 95 Goggles Guantes de nitrilo, caucho.	Concentración 6% Concentración al 3%	Combustible Nocivo Corrosivo Riesgo ambiental	Hospitalaria Comercios y empresas Casa habitación Áreas públicas

Para la elección de los desinfectantes se tiene en cuenta el siguiente cuadro general, pero también es posible la utilización de otros químicos no presentes en el mismo que cumplen con el requisito de aptitud para la desinfección de áreas.

Tabla 2.

	Cloro	Peróxido de hidrógeno	Amonio cuaternario	Acido peracético	Yodóforos
Corrosividad	Moderada a alta	Ligeramente	Ninguna	Ligeramente	Baja
Irritante para la piel	Si	Si	No	Si	Si



Rango de pH	5-7	2-7	4-9	2-8	2-8
Afectado por materia orgánica	No	Parcialmente	Moderadamente	Parcialmente	Se pierde lentamente
Afectado por dureza del agua	Se pierde rápidamente	Muy poco	Muy poco	Muy poco	Ninguna a Moderada
Actividad residual	Ninguna	No	Si	No	Si
Estabilidad de la solución de uso	Moderada a alta	Se pierde lentamente	Estable	Se pierde lentamente	Moderadamente
Formación de espuma	No	Ninguna	Alta	Ninguna.	Muy poco Moderada

12.- Generalidades de los desinfectantes

Muchos desinfectantes se utilizan solos o en combinaciones en las instalaciones de salud. Estos incluyen los alcoholes, cloro y compuestos clorados, formaldehído, fenólicos y compuestos de amonio cuaternario. Por lo tanto, los usuarios deben tener claridad en las necesidades que se requieran suplir con el desinfectante, la selección del desinfectante debe ser cuidadosa para asegurar que se ha seleccionado el producto correcto para el uso previsto y su aplicación eficientemente, deben escogerse desinfectantes registrados y usarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Alcohol

Los alcoholes son rápidamente bactericidas; también son bactericidas, fungicidas y virucidas, su actividad decae notoriamente cuando su concentración está por debajo del 60%, óptimo entre 60 % y 90%.

Cloro y compuestos de cloro

Los hipocloritos son los desinfectantes comúnmente más utilizados de los compuestos clorados, están disponibles como líquidos (Ej. hipoclorito de sodio) o sólido (Ej. hipoclorito de calcio). Tienen un amplio espectro de actividad, no dejan residuos tóxicos, no son afectados por la dureza del agua, son baratos y de acción rápida, remueven los microorganismos y los biofilms secos o fijados en las superficies y tienen una incidencia baja de toxicidad.

Las desventajas de los hipocloritos incluyen corrosividad a los metales en altas concentraciones (>500 ppm), la inactivación por la materia orgánica,



decoloración o “blanqueo” de las telas, generación de gas tóxico cloro cuando se mezclan con amoníaco o ácido.

Los compuestos alternativos que liberan cloro y se utilizan en las instalaciones de salud incluyen dióxido de cloro, dicloroisocianurato de sodio y cloramina. La ventaja de estos compuestos sobre los hipocloritos es que conservan el cloro mayor tiempo y así ejercen un efecto más prolongado.

Fenólicos

Los informes publicados sobre la eficacia antimicrobiana de fenólicos de uso general demostraron que son bactericidas, fungicidas, virucidas..

Compuestos de amonio cuaternario

Los compuestos de amonio cuaternario son ampliamente utilizados como desinfectantes hospitalarios, son fungicidas, bactericidas y virucidas. como desinfectantes para el uso en superficies ambientales no críticas, tales como pisos, muebles y paredes y para desinfectar equipo médico.

13.- Túneles, arcos sanitizantes y de descontaminación

La Secretaría de Salud a nivel federal no recomienda la utilización de túneles desinfectantes, debido a que no hay evidencia científica de su eficacia, sin embargo, para los casos en que se decida utilizar estos sistemas de desinfección, deberá notificarlo a la autoridad sanitaria especificando modelo, dimensiones, tipo de sustancia a utilizar. La utilización de sales de amonio cuaternarios representa una buena opción para eliminación de virus y un riesgo bajo para el ser humano.

14.- Material para uso en unidades de atención COVID-19

MATERIAL/ACTIVIDAD	TOMAS DE MUESTRAS NASO-OROFARINGEO, PROCEDIMIENTOS INVASIVOS	PERSONAL DE SALUD EN CONTACTO CLÍNICO CON PACIENTE	PERSONAL DE SALUD CONSULTA EXTERNA Y TRIAGE	INTENDENCIA	ADMINISTRATIVOS EN CONTACTO CON PACIENTES Y/O FAMILIARES
Higiene de manos	SI	SI	SI	SI	SI
Guantes	SI	SI	NO	NO	NO
Mascarilla quirúrgica	NO	SI	SI	NO	NO



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



Respirador N95	SI	NO	NO	NO	NO
Goggles	SI	SI	NO	NO	NO
Bata/ Overol	SI	SI	NO	NO	NO
Caretas faciales	SI	SI	SI	NO	NO
Desinfectar superficies de contacto frecuente; alcohol al 70% o solución clorada	SI	SI	SI	SI	SI

15.- Referencias bibliográficas y electrónicas.

Manual de buenas prácticas de manufactura | procedimiento de limpieza y desinfección

Proceso de prevención de infecciones para las personas con covid-19 (enfermedad por sars-cov-2). contactos y personal de salud

<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/cleaning-disinfection.html>

<https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2>

http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf

<https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/licencia-sanitaria-tramites>

Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19. Versión de 20 de febrero de 2020. Ministerio de Sanidad, Gobierno de España).

Recomendaciones para Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención. Prácticas Seguras. Ministerio de Salud. Argentina.

Recomendaciones interinstitucionales para prevenir COVID-19. Versión 22/03/2020 SADI / SATI / ADECI / INE

Recomendaciones para la Limpieza y Desinfección del Ambiente Hospitalario. Dirección de Enfermería. Ministerio de Salud de la Nación.



Anexo 1

Requisitos sanitarios del equipo de protección personal:

Para la aplicación de esta Norma, se establecen las siguientes especificaciones de los requisitos sanitarios de Equipos de Protección Personal.

El equipo de protección personal que se proporcione al trabajador deberá cumplir con lo siguiente:

- Que el equipo de protección personal presente las condiciones óptimas para su uso.
- Adecuada presentación de uso operacional.
- Los complementos y accesorios necesarios para el equipo de protección personal y su uso.
- Su tiempo de vida media de utilidad.
- Deberá considerar el tiempo de reposición del equipo de protección personal, ya sea por su uso o durabilidad.
- Higiene y limpieza al vestuario y a los equipos de protección personal, además de las recomendaciones de los fabricantes para equipo que lo requiera.
- Cuando estos equipos de protección personal requieran de un aseo especializado.
- Cuando estos equipos de protección personal sean reemplazados en sus partes o accesorios.
- Que el equipo de protección personal sea de uso exclusivo y personal.
- La esterilización del equipo de protección personal cuando éste lo requiera.
- Que el equipo de protección personal no sea de material sensibilizante o alergizante.
- Cuando las condiciones externas de operación rebasen la capacidad y tolerancia del trabajador por un equipo de protección personal no adecuado.
- Estas condiciones pueden ser medibles por medio de un monitoreo ambiental o biológico.

Anexo 2

- Evitar el contacto con los ojos y la piel.
- Llevar guantes de protección y protección ocular.
- Eliminar el producto y su recipiente como residuos peligrosos.



- En caso de salpicaduras o de contacto con los ojos lavar abundantemente con agua segura durante 15 minutos, manteniendo los párpados separados.
- En caso de salpicaduras o de contacto con la piel retirar inmediatamente toda la ropa manchada o salpicada, que no debe volver a utilizarse antes de ser descontaminada. Lavar en forma inmediata y con abundante agua.
- Contener y recoger las fugas con materiales absorbentes no combustibles, por ejemplo: arena, tierra, vermicular, tierra de diatomeas en bidones para la eliminación de los residuos. Absorber el producto disperso con materiales absorbentes no combustibles y barrer o retirar con una pala. Colocar los residuos en bidones con vistas a su eliminación. No mezclarlos con ningún otro residuo. Lavar con abundante agua la superficie manchada y no recuperar el producto con vistas a una reutilización.

Anexo 3

Entre otros espacios, las estrategias pueden ser desarrolladas en:

- Lugares de trabajo (oficinas, locales comerciales y tiendas de autoservicio),
- Centros recreativos (auditorios, cines, teatros),
- Servicios comunitarios (albergues, refugios, centros de reclusión) Estaciones y unidades de transporte público.
- La Secretaría de Salud emite estos lineamientos, bajo los principios de:
- Protección a la salud y a la vida
- Beneficios basados en la evidencia científica
- Transparencia en la información
- Protección y continuidad de las actividades económicas y sociales.
- Las acciones incluidas en estos lineamientos sólo pueden concretarse con la participación
- solidaria de todas las personas y el compromiso de los representantes de los diferentes
- niveles de gobierno, los representantes sindicales y la sociedad civil organizada.

Anexo 4

El patrón puede hacer uso de las tablas contenidas en la guía de referencia de la presente Norma para determinar el equipo de protección personal para los trabajadores y para los visitantes que ingresen a las áreas donde existan señales de uso obligatorio del equipo de protección personal específico.



Proporcionar a los trabajadores equipo de protección personal que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que atenúe la exposición del trabajador con los agentes de riesgo;
- Que, en su caso, sea de uso personal;
- Que esté acorde a las características físicas de los trabajadores, y
- Que cuente con las indicaciones, las instrucciones o los procedimientos del fabricante para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final.
- Comunicar a los trabajadores los riesgos de trabajo a los que están expuestos, por puesto de trabajo o área del centro laboral, con base a la identificación y análisis de riesgos a los que se refiere el apartado
- Comunicar al contratista los riesgos y las reglas de seguridad del área en donde desarrollará sus actividades.
- Los contratistas deben dar seguimiento a sus trabajadores para que porten el equipo de protección personal y cumpla con las condiciones de la presente norma.
- Proporcionar a los trabajadores la capacitación y adiestramiento para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, con base en las indicaciones, instrucciones o procedimientos que elabore el fabricante de tal equipo de protección personal.
- Supervisar que, durante la jornada de trabajo, los trabajadores utilicen el equipo de protección personal proporcionado, con base a la capacitación y adiestramiento proporcionados previamente.
- Identificar y señalar las áreas del centro de trabajo en donde se requiera el uso obligatorio de equipo de protección personal. La señalización debe cumplir con lo establecido en la NOM-026-STPS-1998.



SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



Anexo 5

Tabla de Concentración de Hipoclorito de calcio (Pastillas y/o Granulado)				
Producto	Concentración %	Dilución	Cloro residual libre	Observaciones
Hipoclorito de calcio (Pastilla aprox. 7 grs).	65	Una pastilla para 1000 lts de agua.	4.5 mg/L ó ppm	Se considera que el agua a utilizar se encuentra libre de materia orgánica, sales minerales y condiciones que minimizan la perdida de cloro.
Hipoclorito de calcio (Polvo, cucharada sopera aprox. 7 grs).	65	Una Cucharada sopera Para 1000 lts de agua.	4.5 mg/L ó ppm	Se considera que el agua a utilizar se encuentra libre de materia orgánica, sales minerales y condiciones que minimizan la perdida de cloro.

Anexo 6

Tabla de concentración Hipoclorito de sodio (Cloro comercial liquido)			
ppm deseado	Concentración de cloro del producto	ml de cloro a verter en 1 litro de agua	ppm finales
5000	4%	150	5217
5000	5%	115	5157
5000*	6%	95	5205
5000	7%	80	5185
1000	4%	27	1051
1000	5%	21	1028
1000	6%	17	1003
1000	7%	15	1034

* Comercialmente mas disponible en el mercado.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**